

03/10/17

Resolución No.1 al Contrato No.1

AÑO: 2017

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN No. 248/2016 "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE LASERFICHE".

OTORGADO ENTRE

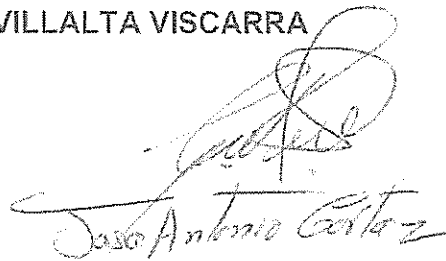
FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOCIEDAD SISTEMAS C & C S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA


José Antonio Cortez



Resolución de Prórroga al Contrato derivado de la Libre Gestión No. FSV-248/2016
"SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE LASERFICHE".

Resolución No. 1 al Contrato No. 1

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador, el día tres de octubre de dos mil diecisiete, y de conformidad al Contrato de Libre Gestión No. FSV-248/2016 "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE LASERFICHE", de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, suscrito por el Licenciado JOSÉ TOMÁS CHÉVEZ RUÍZ, en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el Ingeniero LUIS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad denominada "SISTEMAS C. & C. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", y CONSIDERANDO:

- I. Que según Cláusula: "I) OBJETO DEL CONTRATO: Mantener en buen estado la aplicación para la digitalización de expedientes".
- II. Que según cláusula: "III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad presupuestaria cero uno; Línea de Trabajo: cero uno cero uno; Centro de costo: siete cero cinco; Específico: seis uno cuatro cero tres, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total del servicio es de SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$7,616.20) precio incluye IVA. Se realizará un solo pago del servicio mediante cheque; en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato. De dicho servicio se levantará el acta de recepción, debidamente firmada y sellada por el Administrador del Contrato y el contratista."
- III. Que según cláusula: IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de prestación del servicio será de un año, contado a partir de la fecha establecida en la orden de inicio dada por el Administrador de Contrato. La "Orden de Inicio" será emitida por el Administrador

del Contrato, posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo, el contrato, podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley”.

- IV. Que según cláusula **“VI) GARANTÍAS:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (Ver Anexo No. 8), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de “A -” de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del diez por ciento (10.00%) del monto total del servicio establecido en el Contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato”.
- V. Que según cláusula: **“IX) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley”.
- VI. Que según Memorándum de fecha 19 DE JULIO DE 2017, remitido por el COORDINADOR DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS, Lic. Josue Belarmino Alfaro Martínez, contando con el Visto Bueno del Lic. Ricardo Ávila, Gerente Administrativo, al ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCÍA, JEFE UACI, contando con el

Visto Bueno del Gerente de Tecnología, Ingeniero Mario Alberto Arias Villareal con ASUNTO de: SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LIBRE GESTIÓN N° FSV-248/2016, el cual dice: Por este medio solicito las gestiones necesarias para prorrogar el siguiente contrato, bajo las mismas condiciones, monto y plazo contractual de un año a partir del 17/octubre/2017: Libre Gestión N° FSV-248/2016 "Servicio de Soporte Técnico de Software Laserfiche", con vencimiento al 16/octubre/2017. Con el objeto de mantener en buen estado la aplicación para la digitalización de expedientes. Es de resaltar que el desempeño del actual contratista durante este periodo ha sido muy satisfactorio, así como considerar que con la autorización de una prórroga se estaría manteniendo las condiciones contractuales, plazo y la calidad del servicio, favoreciendo grandemente los intereses institucionales.

- VII. De acuerdo a memorándum de fecha 20 DE JULIO DE 2017, remitido por JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, a la LICDA. ALBA ALICIA COTO DE RIVAS, JEFE ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, con ASUNTO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, el cual dice: En cumplimiento a lo establecido en la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el Art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional" literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo", solicito a Ud. actualizar la asignación presupuestaria para el ejercicio 2017, incluyendo especifico con que se pagará lo correspondiente al IVA, e informar a ésta Unidad a la brevedad posible, para iniciar el proceso de prórroga, según detalle:

Nombre de la Contratación	Solicitante
LIBRE GESTIÓN N° FSV-248/2016 "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE LASERFICHE"	GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN

El plazo de contratación es por un periodo de un año comprendidos del 17/10/2017 al 16/10/2018.

- VIII. De acuerdo a memorándum de fecha 27 de julio de 2017, remitido por Alba Alicia Coto de Rivas, Jefe Área de Presupuesto y Cotizaciones, al Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe UACI, con ASUNTO: Informe de Disponibilidad Presupuestaria, el cual dice: En

Ud.

✓

respuesta a su nota del 20 de julio de 2017, en cumplimiento a lo establecido en la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional" literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de adquisición", se informa que la Unidad de Comunicaciones y Publicidad, presupuesto este servicio para el año 2017; para iniciar el proceso de prórroga de "LIBRE GESTIÓN No. FSV-248/2016 "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE LASERFICHE", según el siguiente detalle: Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 0101 Administración y Dirección Superior; Centro de Costo 750 Área de Gestión de Infraestructura TI; Específico 61403 Derechos de Propiedad Intelectual.

- IX. Que según nota de fecha 18 de agosto de 2017, remitida por el ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE DE LA UACI, al Señor: **SISTEMAS C&C, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, AVENIDA OLIMPICA N° 3322, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR 2510-7868**, la cual dice: Con relación a la Libre Gestión **LIBRE GESTIÓN N° FSV-248/2016 "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE LASERFICHE"**, y al contrato suscrito, se somete a consideración lo siguiente: En vista que el contrato mencionado está próximos a vencer y con el objeto de dar continuidad a los servicios, la institución está considerando la posibilidad de prorrogar el mismo, por el periodo comprendido del 17 de octubre de 2017 al 16 de octubre de 2018, en los mismos términos y condiciones del contrato actual. Por lo anterior, solicitamos manifestar por escrito a más tardar el próximo 23 de agosto de 2017, la disposición o no a prorrogar dicho contrato.
- X. Que según nota de fecha 22 de agosto de 2017, remitida por el Ing. Luis Guillermo Simo Barandiaran, Apoderado General Administrativo Sistemas C&C, S.A. de C.V. al Ingeniero Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe de UACI, Fondo Social para la Vivienda, la cual manifiesta: ... Por medio de la presente en relación a la Libre Gestión No **FSV-248/2016 "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE LASERFICHE"**, y al contrato suscrito de fecha 24 de agosto de 2016, el cual tiene un plazo comprendido del 17 de octubre de 2016 al 16 de octubre de 2017 y atendiendo su solicitud del 18 de agosto de 2017 de prorrogar dicho contrato por un periodo de 12 meses, tal como lo establece el Artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,

por este medio manifestamos que: **Sistemas C&C S.A. de C.V.** se siente complacido con la oportunidad que nos brindan de prestar nuestros servicios, con la filosofía de calidad total, por el período comprendido a partir del 17 de octubre del 2017 al 16 de octubre de 2018, por lo tanto acordamos prorrogar dicho contrato en el tiempo solicitado por el Fondo Social para la Vivienda.

- XI. Que según Memorandum de fecha 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, remitido por el GERENTE ADMINISTRATIVO RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA, al LIC. MARIANO ARISTIDES BONILLA, GERENTE GENERAL, contando con Visto Bueno del Gerente de Tecnología, Ingeniero Mario Alberto Arias Villareal, con ASUNTO: **SOLICITUD GESTIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PRORROGA DE CONTRATO DE LIBRE GESTIÓN N° FSV-248/2016**. El cual dice: Por este medio le solicito su gestión con el Sr. Presidente y Director Ejecutivo para concretar PRÓRROGA del Contrato de Libre Gestión N° FSV-248/2016 "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE LASERFICHE" suscrito con la Empresa **SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.** por un valor de \$7,616.20 IVA incluido, el cual vence este próximo 16/octubre/2017, para lo cual se anexa al presente CARTA DE ACEPTACIÓN de extensión del contrato actual emitida por el Proveedor antes mencionado. Cabe mencionar que dicha extensión del contrato se encuentra sustentada en Solicitud de Prórroga emitida por el Administrador del Contrato Actual y a Sondeo de Mercado realizado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el cual no se obtuvo respuesta de ninguna de las sociedades consultadas, ambos documentos anexos al presente. Por lo antes expuesto se solicita por su medio gestionar ante Presidencia y Dirección Ejecutiva **PRORROGAR** el Contrato suscrito en virtud de la Libre Gestión N° FSV-248/2016 por un valor de \$7,616.20 IVA incluido, por un periodo de 1 año a partir del 17/octubre/2017 hasta el 16/octubre/2018, bajo los mismos términos y condiciones del contrato Actual.
- XII. Que según Memorandum de fecha 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017, remitido por el GERENTE GENERAL EN FUNCIONES, ING. LUIS BARAONA DELGADO, al LIC JOSÉ TOMÁS CHÉVEZ RUÍZ, PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO, contando con el Visto Bueno del Licenciado Chévez Ruíz, con ASUNTO: **SOLICITUD DE PRÓRROGA DE CONTRATO**. El cual dice: En atención a solicitud de la Gerencia Administrativa, por este

U.

Y


medio someto a su consideración la autorización para prorrogar el Contrato derivado de la Libre Gestión No. FSV-248/2016 "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE LASERFICHE", suscrito con la empresa **SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.**, por un valor de \$7,616.20 incluye IVA. el cual vence el 16 de octubre del presente año. Según información del Administrador del Contrato, Licenciado Josue Belarmino Alfaro Martínez, Coordinador de Archivo, el desempeño de la Empresa **SISTEMAS C&C, S.A. DE C.V.**, ha sido muy satisfactorio. La solicitud de prórroga está respaldada por la solicitud del Administrador del Contrato y a Sondeo de Mercado realizado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el cual no se obtuvo respuesta de ninguna de las sociedades consultadas. La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), realizo las gestiones correspondientes con la empresa contratista para saber si estaban de acuerdo en prorrogar el servicio manteniendo las mismas condiciones del contrato actual, habiendo recibido por escrito con fecha 22 de agosto/2017, la confirmación de continuar brindando dicho servicio. La prórroga se solicita por el valor de \$ 7,616.20 IVA incluido, por un periodo de 1 año a partir del 17 de octubre de 2017, hasta el 16 de octubre de 2018, bajo los mismos términos y condiciones del Contrato actual.

Con base a lo anteriormente establecido, a las razones expuestas en los considerandos precitados y a las cláusulas I) OBJETO DEL CONTRATO, III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, VI) GARANTIAS, y IX) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato de Libre Gestión No. FSV-248/2016 "Servicio de Soporte Técnico de Software Laserfiche", en lo siguiente:

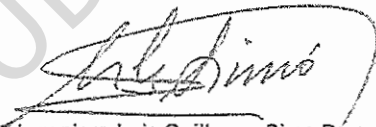
POR TANTO:

1. Autorizar la prórroga del contrato derivado de la Libre Gestión No. FSV-248/2016 "Servicio de Soporte Técnico de Software Laserfiche, a la Sociedad **Sistemas C&C, S.A. DE C.V.** por un periodo de 1 año a partir del 17 de octubre de 2017, hasta el 16 de octubre de 2018, bajo los mismos términos y condiciones del Contrato actual.
2. El Contratista presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula VI) **Garantías**, del contrato original.

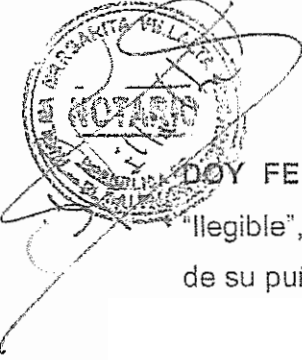
3. **FUENTE DE LOS RECURSOS:** Unidad de Comunicaciones y Publicidad, presupuesto este servicio para el año 2017; para iniciar el proceso de prórroga de "LIBRE GESTIÓN No. FSV-248/2016 "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE LASERFICHE", según el siguiente detalle: Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 0101 Administración y Dirección Superior; Centro de Costo 750 Área de Gestión de Infraestructura TI; Especifico 61403 Derechos de Propiedad Intelectual.
4. A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del contrato original se mantienen sin ninguna modificación.
5. La presente resolución de PRÓRROGA, es parte integral del citado Contrato de LIBRE GESTIÓN No. FSV-248/2016 denominado "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE LASERFICHE", de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis.



Licenciado José Tomás Chávez Ruíz
Director y Presidente Ejecutivo
Fondo Social para la Vivienda



Ingeniero Luis Guillermo Simo Barandiaran
Sociedad Sistemas C&C, S.A. DE C.V



DOY FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero "ilegible", y la del segundo "ilegible", son auténticas por haber sido reconocidas y puestas de su puño y letra en su orden la primera por el Licenciado **JOSÉ TOMÁS CHÉVEZ RUÍZ**,

), actuando en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, en adelante denominado "el FONDO", con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero

L-11.

9

dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos veinticinco emitido por el señor Presidente de la República el día quince de agosto de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuarenta y Ocho del Tomo número Cuatrocientos doce de fecha quince de agosto de dos mil dieciséis, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil dieciséis, para un período legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; c) Certificación extendida el día dieciséis del mes de agosto de dos mil dieciséis, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las nueve horas del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y la segunda por el Ingeniero **LUIS GUILLERMO SIMO BARANDIARAN**,

, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo de la Sociedad denominada "**SISTEMAS C. & C. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cero cero tres nueve cinco-uno cero uno-nueve, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SISTEMAS C & C, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse "**SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.**", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día diez de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del Notario Armando Antonio Chacón, e inscrita en el Registro de Comercio al número **DOS** del Libro **MIL NOVENTA Y DOS** de Registro de Sociedades, de fecha quince de marzo de mil

novecientos noventa y cinco, b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad SISTEMAS C & C, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas treinta minutos del día cinco de diciembre del año dos mil once, ante los oficios del Notario Armando Antonio Chacon, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTIOCHO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, de fecha diez de enero de dos mil doce, y que con el objeto de disponer de un solo instrumento que contenga todas las disposiciones que regirán a la sociedad en lo sucesivo, incluyendo las modificaciones que le han sido introducidas, y de la cual consta en su cláusula Primera. Naturaleza, Nacionalidad, Denominación y Domicilio. La naturaleza de la sociedad es la de una Sociedad de Capital, de forma anónima o sea por acciones, sujeta al Régimen de Capital Variable, de nacionalidad Salvadoreña, gira con la denominación de "SISTEMAS C & C, seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" y podrá abreviarse "SISTEMAS C & C, S.A. DE C.V.", siendo su domicilio principal la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, pero a juicio de la Junta Directiva podrá establecer agencias, sucursales, oficinas o dependencias en cualquier lugar de la República o en el Extranjero; según Cláusula Segunda. Plazo: La duración de la sociedad es por tiempo indeterminado; según Cláusula Tercera. Finalidad: La sociedad tendrá por finalidad el ejercicio del comercio y la prestación de servicios en general y en particular se dedicará: a) a la importación, distribución, venta y comercialización de toda clase de productos, especialmente los relacionados con la electrónica, computación y electricidad, así como la prestación de servicios de mantenimiento, reparación, ensamble, montaje, consultoría y asesoría técnica que con tales productos se relacionen, entre otros; según cláusula Vigésima Novena. Administración de la Sociedad: La administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta por cuatro Directores Propietarios y sus respectivos suplentes electos oportunamente por la Junta General Ordinaria de Accionistas y se denominarán: Director Presidente, Director Vice-Presidente, Director Secretario y Director Vocal; según Cláusula Trigésima. Requisitos para ser Director, Periodo de su Ejercicio, Reelección y Autorización Especial. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos; según Cláusula Trigésima Cuarta: Representación Legal de la Sociedad. Corresponderá al Director Presidente y al Director Vice-Presidente de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, la representación judicial y extrajudicial



U. I.

de la sociedad y el uso de la firma social, quienes podrán celebrar todos los actos y contratos correspondientes al giro ordinario de los negocios sociales, debiendo de dar cuenta a la Junta Directiva en su próxima sesión para el solo efecto de información; c) Credencial de elección de la nueva Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTIUNO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades, de fecha cinco de junio de dos mil quince, y de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, se encuentra asentada el acta número treinta y dos correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil quince, en su punto séptimo la Junta General acordó elegir a los miembros Propietarios y Suplentes que integrarán la Junta Directiva de la sociedad y que fungirán por un período de tres años, contados a partir de la inscripción de la Credencial de su nombramiento en el Registro de Comercio, habiendo sido electos por unanimidad de votos las siguientes personas: Director Presidente: Doña DIANA MERCEDES CANELLA NEUTZE DE LUNA, Director Vice-Presidente: Don ALEJANDRO FELIX CRISTIANI LLACH, Director Secretario: Don FELIX GUILLERMO CRISTIANI MOSCOSO, Director Vocal: Don JAVIER ALFREDO CRISTIANI LLACH, Directores Suplentes: Don ALFREDO FELIX CRISTIANI BURKARD, Doña SILVIA LUCRECIA CANELLA NEUTZE, Doña ANA LUCY CANELLA NEUTZE DE MORALES, y Doña MARIA ISABEL NEUTZE GALVEZ DE CANELLA. Credencial extendida por el señor FELIX GUILLERMO CRISTIANI MOSCOSO, Secretario, el día veintiséis de mayo de dos mil quince; y, d) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veintiséis de agosto del año dos mil quince, ante los oficios del Notario Armando Antonio Chacón, e inscrito en el Registro de Comercio bajo el número VEINTINUEVE del Libro UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha siete de septiembre de dos mil quince, mediante el cual el señor Alejandro Félix Cristiani Llach, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Sistemas C. & C., Sociedad Anónima de Capital Variable, confiere Poder General Administrativo, a favor del señor Luis Guillermo Simó Barandiaran, para que en nombre de la sociedad, pueda suscribir contratos que se le adjudiquen y pueda otorgar actos como el presente. San Salvador a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

